



ACUERDO A-IEEPCO-JGE-003/2023, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS, ASÍ COMO LA DESACTIVACIÓN DE LA TINTA INDELEBLE, UTILIZADOS EN LOS PROCESOS ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EXTRAORDINARIO 2022 Y ORDINARIO 2021-2022.



### GLOSARIO:

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**IEEPCO o Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante los Procesos Electorales.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**DEOCE:** Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

### ANTECEDENTES:

1. El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
2. Con fecha ocho de abril del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta



General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. Mediante Acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-107/2021, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2022, con los anexos que forman parte integral del mismo, en el que, entre otros montos correspondientes a diversos conceptos, se encuentra la suma aprobada para servicios personales.

4. Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, el Consejero Presidente de este Instituto, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que se eligieron diputaciones a la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como concejalías a los 153 Ayuntamientos de esta entidad federativa, que eligen autoridades por el Sistema de Partidos Políticos.

5. En sesión extraordinaria iniciada el diecisiete de enero y concluida el dieciocho de enero del dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-10/2022, emitió y ordenó la publicación de la convocatoria a los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, así como Candidaturas Independientes Indígenas y/o Afromexicanas, para la elección extraordinaria de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuities, derivadas del proceso electoral ordinario 2020-2021.

6. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-28/2022, el Consejo General aprobó la destrucción, desincorporación y en su caso, la conservación de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con excepción de los distritos y municipios que tienen pendiente de celebrar elecciones extraordinarias, así como del material que por su naturaleza pueda reutilizarse en posteriores elecciones.

7. Mediante acuerdo del Consejo General de fecha trece de febrero del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-30/2022, se emitió y ordenó la publicación de la convocatoria a los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, así como Candidaturas Independientes Indígenas y/o Afromexicanas, para la elección extraordinaria de concejalías a los ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, en cumplimiento a la resolución incidental de cumplimiento de sentencia SUP-REC-



2136/2021, Incidente-1, e Incidente-4 SX-JDC-1338/2021, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



8. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintidós se celebraron las elecciones de concejalías a los ayuntamientos de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites, San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán.

9. Con fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, en el que se eligió Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el Sistema de Partidos Políticos.

10. Con fecha cinco de febrero del dos mil veintidós, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-27/2022, por el que se expiden los Lineamientos para la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante los procesos electorales.

11. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-87/2022, el Consejo General aprobó la destrucción, desincorporación y en su caso, la conservación de la documentación y material electoral, derivado de la conclusión de los Procesos Electorales Ordinario 2020-2021, Extraordinario 2022 y Ordinario 2021-2022.

12. Con fecha once de abril del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, hizo llegar a la Secretaría Ejecutiva los informes de avance de actividades de la clasificación de la documentación y material electoral, en el que se contienen las cantidades aproximadas de documentación y material electoral susceptibles de ser desincorporadas para su destrucción o reciclaje así como las empresas que se dedican a la destrucción de documentación electoral que fueron consultadas, resultando las cantidades siguientes.

CANTIDADES <sup>1</sup>	DESCRIPCIÓN
500 kilogramos	Bolsas de plástico

<sup>1</sup> Cantidades aproximadas por ausencia de equipo especializado de pesaje.



4.5 toneladas	Material electoral de polipropileno transparente y polipropileno corrugado extruido.
33.5 toneladas	Boletas y documentación electoral
2.5 toneladas	Fierro
200 kilogramos	Correas de poliéster con hebillas de plástico



JUNTA GENERAL ELECTORAL

13. Con fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, hizo llegar a la Secretaría Ejecutiva el informe respecto de la selección de aplicadores de Líquido Indeleble, del que se desprende la siguiente información, conforme al acuerdo IEEPCO-CG-87/2022, durante el periodo del 23 al 25 de marzo de 2023, el personal de bodega llevó a cabo la selección de los aplicadores de líquido indeleble, a efecto de identificar su estado físico y contabilizar los que serán enviados a desactivación y los que serán conservados. Como resultado de este proceso, se tienen un total de **9,717 aplicadores en resguardo** en las instalaciones de la bodega central, de los cuales: **4,076 se encuentran abiertos aún con líquido; 2,407 se encuentran vacíos con residuos de líquido; 3,234 llenos, de los cuales, 2,800 piezas están sellados y visiblemente en buen estado, sin embargo 434, cuentan con el sello, pero tienen muestras de derrame de líquido.**

14. Que con fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, la Coordinación Administrativa informó mediante oficio número IEEPCO/C.A./198/2023 que, de acuerdo con la información del Departamento de Servicios Financieros de este Instituto, se consideraron recursos hasta por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) para la destrucción de las boletas, así como la desactivación de la tinta indeleble, utilizados en los Procesos Electorales Ordinario 2020-2021, Extraordinario 2022 y Ordinario 2021-2022.

**CONSIDERANDO:**

**COMPETENCIA.**

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



2. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.

3. Que de conformidad con el artículo 30 numerales 2,3,4,5 y 6, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Instituto, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.
4. Goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la CPELSO, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la LIPEEO, uno de sus órganos ejecutivos es esta Junta General Ejecutiva, la cual de acuerdo con el artículo 46, fracción II de la LIPEEO, cuenta entre sus atribuciones la de vigilar que las políticas institucionales del Instituto, consideren de manera transversal perspectivas de derechos humanos, igualdad de género, pueblos indígenas, sustentabilidad y transparencia.
6. Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva, es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo



establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.

7. Que con base en el artículo 6, de los Lineamientos de Destrucción, el procedimiento de destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble participarán las áreas del IEEPCO, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

1. La **Junta** será la encargada de **definir a la empresa** que realizará la destrucción y reciclaje de la documentación electoral, la desincorporación del material electoral y la desactivación de la tinta indeleble.
2. La **Secretaría** convocará previamente por escrito a las y los Consejeros Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General, para **informar sobre las fechas y horarios en que habrán de realizarse las actividades** en cada una de sus etapas. Así mismo, en conjunto con la Coordinación, pondrá a disposición de la DEOCE al personal e insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad.
3. La **DEOCE, coordinará las actividades** señaladas en el presente lineamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, además dispondrá de elementos necesarios y supervisará las labores desarrolladas por el personal que se designe para tal efecto.
4. La **Coordinación, proveerá los recursos** humanos, materiales y económicos necesarios para el desahogo de las actividades señaladas en el presente lineamiento.
5. La **Secretaría designará a las personas funcionarias públicas encargados de realizar la función de Oficialía Electoral** del Instituto, quien levantará las actas a que dé lugar en el desarrollo de la actividad desde el inicio hasta la conclusión de las actividades.
8. Con base en el artículo 10 de los Lineamientos de Destrucción, la Junta será la encargada de realizar las gestiones o contacto con empresas que garanticen la destrucción de la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción; y en su caso, proporcionen algún beneficio por el reciclamiento del papel al IEEPCO; para el caso en que este servicio tenga algún costo, será el Comité de Adquisiciones el encargado de realizar el procedimiento correspondiente, conforme a sus atribuciones. Prefiriéndose en todo momento, no generar algún gasto por parte del Instituto en dicho procedimiento de destrucción.



9. Que, en términos de la información remitida por la DEOCE, se tiene que las 6 empresas que atendieron a las solicitudes de la Dirección Ejecutiva fueron las que se enlistan a continuación:

Empresa	Proporciona algún beneficio <sup>2</sup>	Representa algún costo para el IEEPCO
Compra de materiales plásticos CANCER, S.A. de C.V.	\$26,000.00	-0-
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos CONALITEG	-0-	-0-
Compañía OMNIGREEN, S.A.P.I. de C.V.	\$28,000.00	-0-
Grupo reciclador de papel y cartón LEAMRADE, S.A. de C.V.	\$82,500.00	Pago de personal de carga de material
Reciclajes Talismán S.A. de C.V.	\$12,500.00	\$825,920.00
Reciclados Ecológicos de Puebla	\$38,050.00	-0-

**Información adicional de las empresas.**

10. Con la finalidad de que esta Junta General Ejecutiva, cuente con la información suficiente de las empresas dedicadas al ramo del reciclaje de desechos industriales, que le permita seleccionar a la que considere viable para la destrucción y reciclaje de las boletas y demás documentación electoral, así como del material electoral desincorporado para su destrucción, se presentan la información obtenida por la DEOCE, de cinco empresas del ramo, siendo las siguientes:

**Primera propuesta:**

Compañía: Compra de Materiales Plásticos CANCER, S.A. de C.V.

Empresa dedicada al ramo del reciclaje de productos industriales, con sede en el Estado de México. Garantizan la destrucción de la documentación y materiales electorales. Ofrecen la entrega, de manera digital, de las evidencias del proceso (fotografías) así como un certificado en el que avala dicho proceso. Asumirían los gastos de transporte y del pago del personal para las maniobras (estibadores), así como el proceso para dejar inutilizada toda la mercancía.

Esta empresa ofrece 10 cajas de hojas blancas tamaño carta con 5 mil unidades cada una y 10 cajas de hojas tamaño oficio con 5 mil hojas cada una, como pago en especie al aprovechamiento del reciclaje de los documentos y materiales en

<sup>2</sup> Considerando la destrucción de documentación y material electoral.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature across the bottom left and several smaller ones on the right side.



cuestión. De conformidad con los costos del material de oficina ofrecido, el beneficio económico que este instituto recibiría, equivale a la cantidad de \$ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Segunda propuesta:**

Compañía: Omnigreen, S.A.P.I. de C.V.

Ofrece precios de compra por cada tipo de documentación y material, por lo que los beneficios económicos que se podrían obtener a cambio, sería un aproximado de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N) la cantidad exacta se podría obtener hasta conocer el peso total de la documentación y los materiales.

Asimismo, informaron que los costos de transporte y maniobras de carga, quedarían con cargo de este instituto, los cuales ascenderían a un aproximado de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 m.n.) más IVA. Por lo cual, el instituto tendría que pagar una cantidad aproximada a los \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N) por la destrucción de la documentación y materiales electorales.

**Tercera propuesta:**

Compañía. Grupo reciclador de papel y cartón LEAMRADE, S.A. de C.V.

Esta empresa de Oaxaca, se dedicada al acopio de diferentes tipos de desechos industriales, para su destrucción o trituración, para ser vendidos y enviados posteriormente a diferentes empresas que se dedican a reciclarlos. Asimismo, manifestaron que han trabajado con la Junta Distrital 04 del INE del estado de Oaxaca, en la destrucción de su documentación y material electoral.

De igual manera, ofrecieron precios de compra por cada tipo de documentación y material electoral, por lo que los beneficios económicos que se podrían obtener a cambio, sería de un aproximado de \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.) la cantidad exacta se podría obtener hasta conocer el peso total de la documentación y los materiales.

Asimismo, nos informaron que los costos de transporte quedan a cargo de esa empresa. Y que el pago del personal para las maniobras de carga, quedarían bajo la responsabilidad del Instituto. Cabe citar que esta empresa no cuenta con planta recicladora, puesto que esta solo se dedica al acopio y destrucción (trituración y/o compactación de documentación).

**Cuarta propuesta:**





Compañía: Reciclajes Talismán, S.A. de C.V., con sede en la ciudad de Puebla, Pue.

En respuesta a nuestra solicitud de cotización para el reciclaje de la documentación y material electoral, enviaron un presupuesto por sus servicios de destrucción de material confidencial (boletas electorales) y otro por material reciclable (fierro).

Esta empresa cobra \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por kilogramo más IVA, por la destrucción de documentación electoral. Al respecto se estima que el instituto cuenta con aproximadamente 33.5 toneladas de boletas electorales y demás documentación. Garantizan la destrucción total ambientalmente segura de los productos, el servicio incluye carta recepción de la documentación y material electoral, así como reporte de evidencia fotográfica.

No incluye el servicio recolección y transporte, por lo cual, también ofrecen este servicio con un costo a cargo del Instituto por la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA. Asimismo, las maniobras de carga y acomodo, corren por cuenta del instituto. Se requiere que se confirme el servicio con una semana de anticipación, con pago anticipado.

En virtud de lo anterior, esta empresa **cobraría** al instituto la cantidad aproximada de \$825,920.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido, por sus servicios de destrucción.

A cambio de proporcionar el servicio de destrucción de la documentación electoral, esta empresa ofrece pagar al Instituto, la cantidad de \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 m.n.) por kilogramo de fierro, el cual debe de estar seco, limpio, libre de contaminantes, residuos o materiales peligrosos o basura, sin grasa, aceites, pinturas y otros. La cantidad estimada de este material es de 2.5 toneladas, lo que se traduce en un beneficio económico por la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El pago al personal para las maniobras de carga, quedarían a cargo del instituto.

**Quinta Propuesta:**

Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, CONALITEG.

La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos recolecta el material electoral anteriormente descrito a través de la empresa recolectora BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. de C.V. en el domicilio proporcionado por este Instituto Electoral.



La recolección total se realizará sin costo o cargo alguno para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca e incluye el servicio de maniobra para carga y descarga, así como de los pesajes correspondientes.

El proceso de carga y asignación de vehículos está a cargo de la empresa recolectora BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. de C.V., por lo que todos los gastos derivados o como consecuencia serán cubiertos en su totalidad, esto incluye estibadores, peajes, combustible, multas.

Se expiden como comprobantes de pesaje uno o varios tickets de báscula que reflejan el peso neto de lo recolectado; al momento de concluir la destrucción se puede realizar un acta que incluya evidencia fotográfica, se adjunta formato

Se formaliza de manera obligatoria por ambas partes un Acta de entrega-recepción, pudiendo el personal autorizado por el Instituto, presenciar, videograbar y fotografiar la recolección, pesaje y destrucción de su material;

La destrucción puede llevarse a cabo en la sede que sea elegida por la empresa recolectora de acuerdo al programa de reciclaje, pudiendo ser la ubicada en la ciudad de Veracruz o en Oaxaca, Tuxtepec.

Asimismo, es necesario precisar que, de acuerdo al volumen y características del material donado, personal disponible, horario de inicio y programa de reciclaje de la planta, la destrucción puede concluirse el mismo día de su llegada a planta o prolongarse hasta un máximo de 5 días.

### **DE LA CONCERTACIÓN.**

11. En términos de lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos para la Destrucción, se colige que corresponde a la Junta General Ejecutiva, seleccionar a la empresa que considere viable para la destrucción y reciclaje de la documentación electoral y la desactivación de la tinta indeleble, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
12. De esta manera al concentrar las opciones de las empresas se advierte que de acuerdo con los datos proporcionados, la CONALITEG, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, señaló que recolecta el material electoral anteriormente descrito a través de la empresa recolectora BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. de C.V. en el domicilio proporcionado por el IEEPCO, de manera tal que no genera ninguna carga presupuestal, pudiendo formalizar mediante contrato de donación, dicha



actividad, por lo que la recolección total se realiza sin costo o cargo alguno para el Instituto e incluye el servicio de maniobra para carga y descarga, así como de los pesajes correspondientes; en las condiciones actuales del material electoral que la DEOGE ha realizado mediante el procedimiento previsto por el artículo 8 de los Lineamientos de Destrucción de este Instituto.

Que la empresa CONALITEG, se compromete a cumplir los plazos que establece este Instituto, en el que el proceso de carga y asignación de vehículos estará a cargo de la empresa recolectora BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. de C.V., y que todos los gastos derivados o que sean consecuencia del proceso de carga y descarga serán cubiertos en su totalidad, esto incluye estibadores, peajes, combustible, multas, etcétera.

Se señala que, como garantía de la destrucción de la documentación se expiden como comprobante de las cargas que se realicen varios tickets de báscula que reflejan el peso neto de lo recolectado; y que al momento de concluir la destrucción se puede realizar un acta como evidencia.

Lo anterior sin detrimento de que como se refiere en el artículo 6, numeral 5, de los Lineamientos de Destrucción, la Secretaría Ejecutiva, tiene la obligación de designar a las personas funcionarias públicas encargadas de realizar la función de Oficialía del Instituto, quienes podrán atestiguar con las medidas de seguridad que determine la empresa el desarrollo de la actividad desde el inicio hasta la conclusión de las actividades.

Debiendo por protocolo de la empresa ser informados con antelación el o los nombres de las personas funcionarias aquí referidas.

Por lo que, con base en lo anterior, y derivado de las diversas opciones de empresas que se dedican a la destrucción y reciclado de materiales, se tiene que la CONALITEG, realiza la recolección sin costo para este Instituto y que la documentación electoral destruida es destinada en la producción de libros de texto y de materiales de apoyo para la niñez mexicana, toda vez que de todos los libros que produce la CONALITEG contienen por lo menos un 40% de fibras recicladas.

Es decir, la Comisión que desde 1960 se ha encargado en el país de la producción y distribución de libros de texto gratuitos, garantiza al Instituto que la documentación destruida, será utilizada en la impresión de libros para las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Sistema Educativo Nacional en los niveles de preescolar, primaria, secundaria pública, telesecundaria y telebachillerato; destacando además la realización de libros en versiones para educación especial



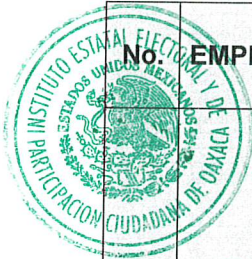
en código Braille y formato Macrotipo, y libros en lenguas indígenas para nivel primaria.

Con ello, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, contribuye a la vida democrática de la entidad, bajo el principio de máxima publicidad, al transparentar el uso de sus recursos para garantizar el ejercicio democrático del voto de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

13. Por su parte, la Coordinación Administrativa, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el comparativo de costo-beneficio de las empresas previamente enlistadas, como se detalla en el cuadro de referencia:

No.	EMPRESA	UBICACIÓN	RAMO	COSTO PARA EL IEEPCO		RETRIBUCIÓN PARA EL IEEPCO	
1	Compra de Materiales Plásticos CANCER, S.A. de C.V.	Estado de México	Empresa dedicada al ramo del reciclaje de productos industriales	No	La empresa asume los gastos de transporte y pago de estibadores	Si	10 cajas de hojas blancas tamaño carta y 10 cajas de hojas tamaño oficio
2	Omnigreen, S.A.P.I. de C.V.	Rio Blanco, Veracruz	Empresa recicladora de plásticos	Si	IEEPCO pagaría transporte y maniobras de carga, aproximadamente \$45,000.00	No	No
3	Grupo reciclador de papel y cartón LEAMRAD E, S.A. de C.V.	Oaxaca de Juarez, Oaxaca	Empresa dedicada al acopio de diferentes tipos de desechos industriales, para su destrucción o trituración.	No	Empresa asume costos de <b>transporte</b>	Si (depende del peso)	Precios de compra por cada tipo de documentación y material electoral, beneficio económico sería aproximadamente de \$82,500.00
				Si	IEEPCO asume costo de <b>estibadores</b>		

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



No	EMPRESA	UBICACIÓN	RAMO	COSTO PARA EL IEEPCO		RETRIBUCIÓN PARA EL IEEPCO	
				Si	No	Si	No
4	Reciclajes Talismán, S.A. de C.V.	Puebla, Puebla	Empresa dedicada al manejo y destino de residuos de manejo especial y residuos de manejo especial no valorizables a través de proyectos de eco-eficiencia	Si	Recolección y transporte a cargo del IEEPCo aproximadamente \$42,000.00	Si	compraría la documentación y material electoral, para su destrucción o reciclaje según corresponda, por lo que este instituto Beneficio económico de \$38,050.00 aprox por compra de documentación y material
				Si	Servicios de destrucción con costo para el IEEPCO aproximadamente de \$825,920.00		
5	CONALIT EG	CDMC MÉXICO	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	No	La empresa cubre todos los gastos derivados o como consecuencia serán cubiertos en su totalidad, esto incluye estibadores, peajes, combustible, multas, etc.	No	No hay bien tangible, sin embargo, destaca la retribución social del órgano electoral al donar la documentación para la impresión de libros de texto gratuito.

**DE LA DESACTIVACIÓN DE LIQUIDO INDELEBLE.**

14. Como se refirió en el antecedente 13, del presente acuerdo, la DEOCE, realizó un informe detallado de la clasificación la tinta indeleble, de la que se advierten las cantidades y condiciones de los aplicadores siguientes:

X



Descripción	Cantidades		Precisiones
Aplicadores llenos (Sin Usar)	3234	2800	Los aplicadores están sellados y en buenas condiciones
		434	Los aplicadores están sellados, sin embargo se encuentran con señas de derrame de líquido.
Aplicadores abiertos con Líquido (usados)	4076		
Aplicadores vacíos (con Residuos)	2407		
TOTAL	9717		

En términos del SEXTO, resolutive del acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-87/2022, se instruyó a esta Junta General Ejecutiva, para que conforme a la disponibilidad presupuestaria determine el destino final de la documentación y material electoral, incluyendo la desactivación del líquido indeleble, para que a través de las áreas correspondientes, lleve a cabo la destrucción, desincorporación o en su caso, conservación de la documentación y material electoral, bajo el procedimiento ecológico de reciclaje, en apego a los anexos 4.1 y 16.1 del Reglamento de Elecciones, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.

15. Por lo que de conformidad con los artículos 10 y 13 de los Lineamientos para la Destrucción, para el caso en que este servicio tenga algún costo, será el Comité de Adquisiciones el encargado de realizar el procedimiento correspondiente, conforme a sus atribuciones. Prefiriéndose en todo momento, no generar algún gasto por parte del Instituto en dicho procedimiento de destrucción, y en correlación con el citado artículo la Junta seleccionará a la empresa que considere viable para la destrucción y reciclaje de la documentación electoral; desincorporación de los materiales electorales y en su caso desactivación de la tinta indeleble, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.
16. El numeral 8.7 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, establece una de las características del líquido indeleble es que su vida en almacén sea menor a 8 (ocho) meses; y, considerando que la Jornada Electoral se efectuó el 05 de junio de 2022, y a la fecha han transcurrido aproximadamente 9 meses que los aplicadores han sido almacenados en las instalaciones de bodega, la Dirección Ejecutiva informó a esa Secretaría, para ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las siguientes propuestas:



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

1. La desactivación del 100% de aplicadores de líquido indeleble (es decir, 9,717 piezas). Toda vez que la totalidad de aplicadores han rebasado los 8 meses de almacenamiento.

2. La conservación del 10% de los 2,800 aplicadores de líquido indeleble (es decir, 280 piezas) que se encuentran llenos, con los sellos de seguridad y visiblemente en buenas condiciones. Lo anterior, a efecto de tener en bodega un stock para atender las solicitudes de préstamos provenientes de diversas instituciones educativas y de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

17. En términos del informe de la DEOCE se recibieron la cotización de dos empresas dedicadas a la desactivación de líquido indeleble, siendo las siguientes:

Empresa	Erogación por el proceso de desactivación
Drimsa de México S.A. de C.V.	\$37,951.72 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)
Manejo Integral de Residuos S.A. de C.V.	\$ 19,982.16 (Diecinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.)

18. Por lo que, de acuerdo a lo informado por la DEOCE y la Coordinación Administrativa de este Instituto, la propuesta más viable económicamente, en términos del citado artículo 13 de los Lineamientos de Destrucción, resultaría ser aquella que represente una menor carga presupuestal o gasto para este Instituto, por lo que, al existir suficiencia presupuestaria limitada y contar con economías que permitan sufragar los apoyos objeto del presente acuerdo esta Junta General Ejecutiva considera factible el otorgar las asignaciones para destrucción de documentación electoral, así como desactivación del Líquido indeleble atendiendo a los principios de economía y autoridad, que resulten mas beneficiosos para este Instituto.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción V apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 216 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 161 inciso c), 256 numeral 2; 30 numerales 2,3,4,5,6; 32 fracción II; 46 fracciones VI y XVI; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente acuerdo:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio presupuestal del año 2022 y en apego a los principios rectores de la función electoral y a la retribución que representa para este Instituto, se autoriza la destrucción de la Documentación electoral de los en los Procesos Electoral Ordinario 2020-2021, Extraordinario 2022 y Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

**SEGUNDO.** Se autoriza la desactivación del líquido indeleble a la empresa Manejo Integral de Residuos S.A. de C.V., en términos del considerando 16 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral para la elaboración y realización de los trámites para la firma del convenio de donación.

**CUARTO.** Se autoriza la conservación del 10 por ciento de aplicadores de líquido indeleble, (280 aplicadores) para el caso de las elecciones de Sistemas Normativos Indígenas que así lo requieran y a las instituciones educativas que lo soliciten.

**QUINTO:** Notifíquese presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar el presente acuerdo en la página institucional.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.





INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-003/2023**



**Licda. Elizabeth Sánchez González**

Presidenta de la  
Junta General Ejecutiva.

**Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez**

Secretaría de la  
Junta General Ejecutiva.

**Mtra. Carolina María Vásquez García**  
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y  
Participación Ciudadana.

**Lic. Miguel Ángel García Onofre**  
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,  
Prerrogativas y Candidatos Independientes.

**Licda. Alejandra Reyes Pérez**  
Directora Ejecutiva de Organización y  
Capacitación Electoral.

**Mtro. Filiberto Chávez Méndez**  
Director Ejecutivo de sistemas Normativos  
Internos.

**Ing. Norma Isabel Jiménez López**  
Coordinadora Administrativa.

**Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez**  
Encargado de Despacho de la  
Contraloría General

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo A-IEEPCO-JGE-003/2023, que consta de 17 fojas útiles en un solo lado.